



RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN AL PROYECTO TÉRMINOS Y CONDICIONES

OBSERVACIÓN MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ

OBSERVACIÓN 1

ASUNTO: OBSERVACIONES A LOS TERMINOS Y CONDICIONES.

Respetados señores:

Nos permitimos efectuar las siguientes observaciones a los pliegos de condiciones de la licitación de la referencia con el fin de garantizar la mayor transparencia en el proceso sustentado en lo siguiente:

- Solicitamos comedidamente sea revisado y actualizado el precio del acero de refuerzo ya que debido a las condiciones actuales y reales de mercado, este insumo al precio propuesto en la oferta es imposible suministrarlo ya que el valor actual de mercado únicamente el suministro cuesta la suma de \$6.000 pesos por kilogramo sin incluir el transporte, el figurado, el amarre y el alambre empleado para su amarre correspondiente; costo irrealmente bajo que afecta el equilibrio económico del contrato ya que el oferente por reglas de participación ningún precio unitario ofertado puede ser mayor al precio unitario definido en el presupuesto oficial; este insumo afectaría el ítem 3.8 ACERO DE REFUERZO” Y LOS ITEMS DE UNIDADES SANITARIAS TIPO UNO, DOS, TRES Y CUATRO , ya que cada unidad sanitaria en promedio consume alrededor de 130 kilos en acero de refuerzo.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1

Una vez analizada su observación, la Entidad se permite informar que los valores unitarios establecidos para cada una de las actividades del proyecto fueron revisados concluyendo que se encuentran dentro de los precios del mercado, por tanto, no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN 2

Analizado el cronograma propuesto y con el fin de evitar posibles direccionamientos o confabulaciones por parte de los proponentes y/o por parte de los evaluadores, pienso que es muy transparente para el proceso licitatorio presentar las ofertas en dos sobres cerrados así:

- **SOBRE # 1:** que contenga toda la información, técnica, jurídica y financiera que una vez analizada por el comité evaluador garantice que oferente cumple y cual no cumple y proceda a generarse el informe preliminar de evaluación, información que debe ser publicada en el portal Secop en el cierre de presentación de ofertas.
- **SOBRE # 2:** que contenga la oferta económica del proceso, la cual sea publicada para información de los proponentes no en el momento de cierre del proceso; que se vuelva publica para los oferentes después del informe de evaluación preliminar y después de que los oferentes hayan agotado la instancia de radicar las observaciones al informe de evaluación preliminar; esto lo permite realizar el Secop II, y lo ha optado en todos los procesos a nivel nacional que se presentan por el SECOP II generando tranquilidad EN LA TRANSPARENCIA DE CADA PROCESO TANTO A LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO A LOS OFERENTES PARTICIPANTES.

Código: FAP500

Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 1 de 7



Ustedes se preguntarán que ventajas se logran adoptando la observación aquí planteada:

- 1 Al hacer públicos en el Secop los presupuesto de los **oferentes (SOBRE #2)** en el momento en que se conozcan las ofertas hábiles, evita cualquier direccionamiento ya sea de funcionarios y/o oferentes; ya que determinados los presupuestos con anterioridad de la evaluación preliminar permite que se puedan calcular las fórmulas de adjudicación y puede llegar a existir confabulaciones en el subsanamiento de documentos para direccionar el proceso en un proponente determinado.
- 2 Este sistema ya empleado y probado a nivel nacional en los pliegos tipos implementados a nivel Nacional para obras de infraestructura vial y obras de saneamiento básico, ha terminado contundentemente con malas prácticas anteriores que generaban corrupción y mediante estos dos sobres se puede garantizar que nadie puede confabular o direccionar el proceso ya que nadie conoce el presupuesto de ningún oferente y por lo tanto no se sabe quiénes pueden ser los más oprimidos a ser los posibles adjudicatarios del proceso.
- 3 Es mucho más transparente este sistema y corta de raíz la práctica de cosas raras que se han manejado en tiempos anteriores en muchas entidades, esta observación si es adoptada garantiza el cerrar cualquier brecha a la corrupción, objetivo primordial no solamente de ENTERRITORIO, sino de todas Las entidades estatales.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2

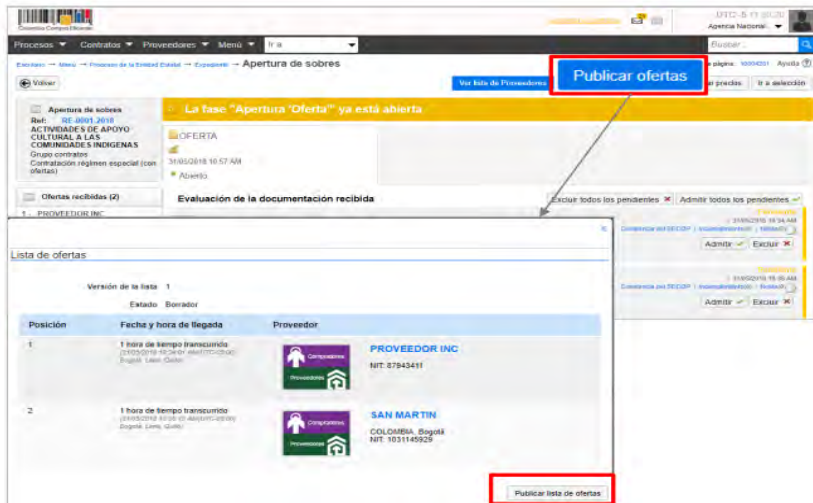
En primer lugar es importante aclarar que La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, por ser una entidad Financiera NO está sujeta a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y el régimen aplicable a la contratación de ENTerritorio es el del derecho privado, el cual se desarrolla mediante el Manual de Contratación Vigente.

Por otro lado es importante precisar que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades, realizó la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II publicada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiamsregimenespecialconofertasentidadestatalv7.pdf.

De acuerdo con esta Guía, en el literal B “APERTURA Y EVALUACION DE OFERTAS”, se puede identificar que los procesos de contratación con régimen especial con ofertas solo cuentan con un sobre, a diferencia de otros procesos de contratación que adelantan las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a través de la plataforma del SECOP II que si permiten estructurar varios sobres para la presentación de las ofertas y por lo tanto, realizar la apertura y publicación de estas en tiempos distintos.

Teniendo en cuenta esta condición de la plataforma, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, no publica, la oferta económica en sobre separado y cerrado, por el contrario, desde el informe de evaluación preliminar, pueden ser conocidos por todos los oferentes.





VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Así las cosas, al tratarse de un trámite de contratación de derecho privado en el Secop II, la publicación de las propuestas económicas se debe hacer desde la publicación del informe preliminar y antes de la evaluación de la oferta económica, toda vez, que la propuesta económica hace parte de los documentos que conforman la oferta que presentan cada uno de los proponentes dentro del proceso de contratación.

Es así, que en la observación presentada de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, la plataforma transaccional de SECOP II sólo se aplica para procesos de contratación establecidos en el Estatuto de Contratación y en el entendido que Enterritorio cómo se mencionó anteriormente régimen aplicable a la contratación es el del derecho privado, el cual se desarrolla mediante el Manual de Contratación Vigente.

Por lo expuesto, no es procedente la observación en el Entendido que la Entidad no puede modificar lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en el entendido que la Entidad no administra dicha plataforma y no puede configurarla para Régimen Especial.





Ahora, en cuanto a las actuaciones realizadas en Enterritorio se han realizado en con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como por los principios de la contratación estatal cómo son los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación, libre concurrencia, subsidiariedad, tal y como lo preceptúa el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

OBSERVACIÓN 3

Solicito comedidamente sea ACOGIDA ESTA OBSERVACION, YA QUE ES FACIL DE APLICAR Y ES MUY EFICIENTE.

Adicionalmente solicitamos que el TRM que rija para este proceso sea el que corresponde al día hábil siguiente a la fecha del informe final de evaluación en el cual se resuelve toda observación al informa preliminar y se determina que oferentes son hábiles y quienes no son hábiles;

Cumplido este paso se proceda a hacer público el presupuesto de cada proponente HABIL, jugando la TRM que rija para el siguiente día, el cual se determina después de las 3PM, a lo cual los sobres económicos deben ser publicados en el portal antes de las 3 PM de ese día; garantizando absoluta transparencia al proceso y evitando totalmente cualquier confabulación en direccionamiento en la adjudicación.

De igual manera solicito se establezca un tope inferior para las ofertas económicas. Es decir, exigir que la ofertas no se encuentren por un valor por debajo del porcentaje definido por la Entidad. Los anteriores procesos de contratación se han caracterizado por establecer que los valores de cada oferta no pueden ser inferior al 90% del presupuesto oficial. Por lo cual solicito que para este proyecto también sea regla establecida que ningún valor pueda ser inferior al 90% del presupuesto oficial.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3

Dentro de los procesos de selección se ha determinado de acuerdo al Manual de Contratación y el Procedimiento establecido para la presente modalidad, que la TRM se tomará el día efectivo en que se realice la evaluación de la oferta económica.

Es así, que Enterritorio, establece en los términos y condiciones en el numeral 6.1.3. Determinación del método para la ponderación de la Oferta económica se establece que:

“Para determinar el método de ponderación, ENTERRITORIO tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la Evaluación de la Oferta Económica (Término previsto en el Anexo 2 – Cronograma).”

En esté sentido, no es procedente la observación por cuanto Enterritorio, establece el cronograma del proceso en base de los procedimientos establecidos y lo indicado en el Manual de Contratación.

OBSERVACIÓN MAURICIO MARTINEZ AMIRTEGUI

Código: FAP500

Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



NO. CERTIFICADO SG-2019001337



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



OBSERVACIÓN 1

ASUNTO: Solicitud de revisión a los términos de referencia

La presente con el fin de solicitar comedidamente a la entidad en aras de que la contratación estatal sea lo más transparente y ecuaníme con todos los oferentes y así evitar posibles actos de corrupción por parte de funcionarios de la entidad y oferentes Solicitamos tener en cuenta los siguientes planteamientos para ajustar los términos de referencia así:

Siendo un observador de el proceso fallido No. INA-005-2021 EL CUAL DESDE EL INICIO DEJO MUCHOS VICIOS Y/O POSIBLES INGERENCIAS POR FUNCIONARIOS EVALUADORES Y OFERENTES tratando de direccionar la elegibilidad del proceso que se hubieren poderse dar por parte de evaluadores y oferentes solicito que para dar una total transparencia por parte de la entidad las ofertas deberían direccionarse en dos sobres o aspectos determinados

Parte 1. Debe incluir la totalidad la información jurídica técnica y financiera requerida por la entidad y así de esta manera el comité evaluador puede dar la calificación del puntaje asumiendo el cumplimiento HABIL o NO HABIL de esta parte por parte del oferente y generar así un informe único que debe ser publicado en el portal secop II en el cierre de la entrega de propuestas.

Luego de tener un consolidado de los oferentes habilitados con los puntajes correspondientes debidamente otorgados sin riesgo de cambio después de los descargos aplicables a cada uno de los oferentes con las posibles subsanaciones pasar a la PARTE 2 a saber:

PARTE 2. PROPUESTA ECONOMICA la cual debe ser descriptada estudiada y publicada por parte del comité evaluador en el portal secop II solo y únicamente después publicar del informe preliminar CONSOLIDADO de la PARTE 1 del proceso licitatorio, es decir en esta instancia ya los oferentes no pueden hacer ningún tipo de subsanación o corrección por lo que ya se han agotado todas las instancias preliminares del proceso siendo así un acto de transparencia y ecuanimidad dado por parte de la entidad en cada uno de los pasos del proceso licitatorio.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1

En primer lugar es importante aclarar que La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, por ser una entidad Financiera NO está sujeta a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y el régimen aplicable a la contratación de ENTerritorio es el del derecho privado, el cual se desarrolla mediante el Manual de Contratación Vigente.

Por otro lado es importante precisar que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades, realizó la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II publicada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiamsregimenespecialconofertasentidadestatalv7.pdf.

Código: FAP500

Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



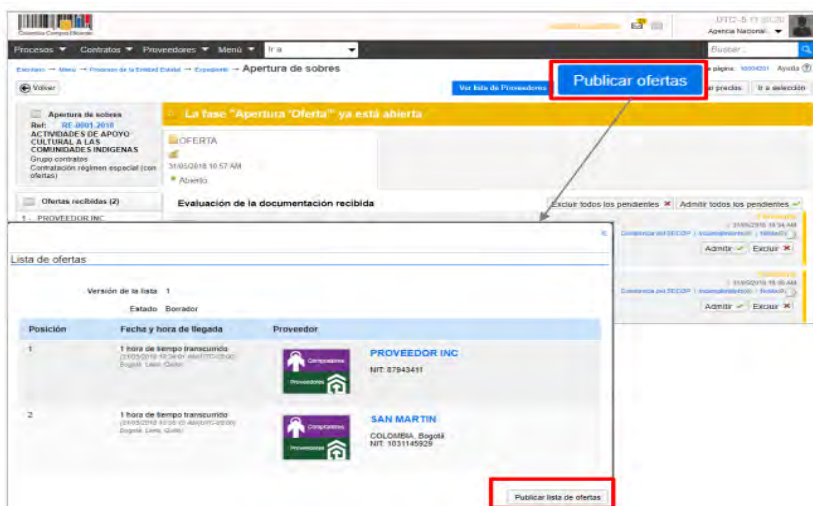
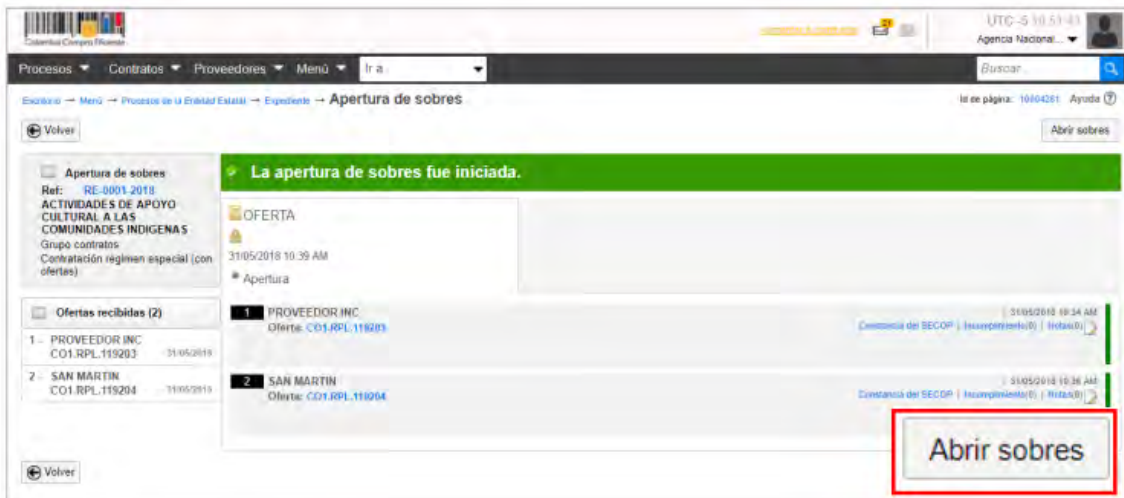


De acuerdo con esta Guía, en el literal B “APERTURA Y EVALUACION DE OFERTAS”, se puede identificar que los Dentro de los procesos de selección se ha determinado de acuerdo al Manual de Contratación y el Procedimiento establecido para la presente modalidad, que la TRM se tomará el día efectivo en que se realice la evaluación de la oferta económica.

procesos de contratación con régimen especial con ofertas solo cuentan con un sobre, a diferencia de otros procesos de contratación que adelantan las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a través de la plataforma del SECOP II que si permiten estructurar varios sobres para la presentación de las ofertas y por lo tanto, realizar la apertura y publicación de estas en tiempos distintos.

Teniendo en cuenta esta condición de la plataforma, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, no publica, la oferta económica en sobre separado y cerrado, por el contrario, desde el informe de evaluación preliminar, pueden ser conocidos por todos los oferentes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Así las cosas, al tratarse de un trámite de contratación de derecho privado en el Secop II, la publicación de las propuestas económicas se debe hacer desde la publicación del informe preliminar y antes de la evaluación de la oferta económica, toda vez, que la propuesta económica hace parte de los documentos que conforman la oferta que presentan cada uno de los proponentes dentro del proceso de contratación.

Es así, que en la observación presentada de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, la plataforma transaccional de SECOP II sólo se aplica para procesos de contratación establecidos en el Estatuto de Contratación y en el entendido que Enterritorio cómo se mencionó anteriormente régimen aplicable a la contratación es el del derecho privado, el cual se desarrolla mediante el Manual de Contratación Vigente.

Por lo expuesto, no es procedente la observación en el Entendido que la Entidad no puede modificar lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en el entendido que la Entidad no administra dicha plataforma y no puede configurarla para Régimen Especial.

Ahora, en cuanto a las actuaciones realizadas en Enterritorio se han realizado en con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como por los principios de la contratación estatal cómo son los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación, libre concurrencia, subsidiariedad, tal y como lo preceptúa el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., el nueve (09) día del mes de junio de 2021.

MARCELA ACOSTA

JULY MARCELA ACOSTA SUÁREZ

NELSON GERARDO ROJAS PRIETO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

